

PLAN DE CONSULTA PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS “DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”, A LAS “REGLAS DE TARJETAS DE CRÉDITO” Y A LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE PAGOS”, EN MATERIA DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES LABORALES COMO RESPALDO DE SERVICIOS FINANCIEROS CONTRATADOS POR TRABAJADORES

Abierto para consulta: del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2019

El Banco de México, de conformidad con las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”, somete a consulta pública el proyecto de modificaciones a las “**Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**”, emitidas mediante **Circular 3/2012**, a las “**Reglas de tarjetas de crédito**”, emitidas mediante **Circular 34/2010**, así como a las “**Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 16 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de acreditación de pagos**”, emitidas mediante **Circular 22/2008** (Proyecto).

Lo anterior, con el propósito de realizar ajustes a la normatividad aplicable a la arquitectura de los créditos asociados a la nómina (en adelante CAN) que los trabajadores podrán contratar y designar en fomento de la competencia en el mercado crediticio.

En particular, el Proyecto considera realizar las modificaciones siguientes:

1. Ajustar la forma y plazos en que podrán inmovilizarse en la cuenta ordenante los montos que deban cargarse a dicha cuenta para el pago de los CAN que el cuentahabiente de que se trate haya designado como tales;

2. Referir a las instrucciones de cargo en cuenta, como un mecanismo de pago de créditos, distinto a la domiciliación;
3. Precisar algunos aspectos relacionados con la objeción de cargos con motivo de instrucciones de cargo para el pago de CAN, particularmente en lo relativo a la devolución provisional del monto reclamado, con el fin de evitar, para el caso en que no resulte procedente la objeción de que se trate, se generen consecuencias negativas al cuentahabiente con respecto al cumplimiento de sus obligaciones de pago;
4. Permitir que las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito (en adelante Sofomes Vinculadas) establezcan sus propios límites para el otorgamiento de CAN, atendiendo a sus políticas de administración de riesgo, debiendo informarlos al Banco de México;
5. Precisar la información que las instituciones y Sofomes Vinculadas deberán obtener del cliente y que deberán intercambiar entre ellas para la implementación transparente y eficiente de los CAN, y
6. Ampliar los plazos de entrada en vigor de las disposiciones relativas a los CAN atendiendo a las solicitudes de las instituciones de crédito y Sofomes Vinculadas, para llevar a cabo los desarrollos operativos necesarios para su implementación.

Fecha de publicación para consulta pública

20 de noviembre de 2019.

Duración de la consulta pública

La consulta pública iniciará el 20 de noviembre de 2019 y finalizará el 19 de diciembre de 2019.

Tipo de consulta

Consulta pública de **proyecto de disposiciones**, de conformidad con la fracción III del numeral 3 de las [Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México](#).

Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre el proyecto de disposiciones en su totalidad.

Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal en internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en

términos de las políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento ya sea de manera particular o agrupada a la información y comentarios recibidos.

Aviso importante

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General emitidas el Banco de México”.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones que llegue a emitir en los términos de dichos comentarios.